



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 3 de Octubre

Número 225

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.910/59

#### Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de octubre próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta provincia en la venta de los artículos que se relacionan, son los siguientes:

##### *Aceite de importación*

En esta capital y localidades incluidas en el grupo 1.º, 16,30 pesetas litro, el público.

En localidades incluidas en el grupo 2.º, 16,50.

En localidades incluidas en el grupo 3.º, 16,60.

En localidades incluidas en el grupo 4.º, 16,65.

En localidades incluidas en el grupo 5.º, 16,70.

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreos, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos, no pudiendo, por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes, se encuentra contenido en la Circular número 2.631 de esta Delegación Provincial, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 295, de 31 de diciembre de 1956, que deberá entenderse rectificada en el sentido de considerarse incluido el Ayunta-

miento de Villarcayo en el grupo primero.

##### *Aceite de oliva a granel*

En toda la provincia podrá aplicarse el precio de 21,75 pesetas litro, al público, equivalente a 23,70 pesetas kilogramo, incrementados con el importe de los arbitrios municipales legalmente establecidos.

##### *Aceite de oliva envasado*

Regirá, como máximo, en toda la provincia, el precio de 25,50 pesetas litro, al público, más arbitrios municipales legalmente establecidos.

En la venta de estos aceites, que deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 20 de la Circular 14 58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se autoriza la percepción del importe del envase como garantía de su devolución, que se reintegrará obligatoriamente al comprador cuando lo entregue en buen estado, aunque la etiqueta se encuentre deteriorada.

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceites envasados, están obligados a tener aceite a granel a disposición del público, ya que de no ser, así habrán de vender el aceite envasado al precio fijado para el que se vende a granel. Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que, en forma habitual, vendan exclusivamente aceites envasados.

##### *Azúcar*

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilogramo, al público.

Idem blanquilla, 13.

Idem pilé, 13,20.

Idem granulada especial, 13,15

Idem cortadillo refinada, 15,75

Idem cortadillo refinada, envasada en cajas de un kilo, 17,50

Idem cortadillo refinada, estuchada, 18,65.

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo, envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

##### *Bacalao*

Los tamaños grande y mediano (hasta 60 colas, inclusive, en fardo de 50 kilos), gozarán de libertad de precio, pero siempre dentro de un tope máximo que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará, teniendo en cuenta las cotizaciones del bacalao de importación en el mercado internacional, que se establecen como referencia para determinar aquel precio, que será modificado cuando se estime necesario, por orden de dicho Centro, cursada a los Organismos interesados.

Tamaño pequeño de bacalao

(desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos) y todos los tamaños de especies similares, 23 pesetas kilo neto, al público.

Barajillas de todas las especies, 18,50 pesetas kilo neto, al público.

Los precios de venta al público anteriormente reseñados, podrán ser incrementados en esta capital en 0,15 pesetas kilo, en concepto de arbitrios e impuestos, y en las restantes localidades de la provincia con el importe estricto de los gastos de transporte, desde almacén más próximo hasta la localidad de consumo; y arbitrios municipales legalmente establecidos.

Los almacenes y establecimientos detallistas que se dediquen a la venta del bacalao, deben contar, en todo momento, con existencias del tamaño pequeño y barajillas en cantidad suficiente para atender ampliamente toda la demanda que tuvieran, bien entendido que no podrán expender bacalao de tamaño grande y mediano sino se cumple aquella obligada condición.

En la venta de bacalao de tamaño pequeño y barajillas, los almacenistas y detallistas percibirán un margen total entre ambos escalones, en concepto de beneficio comercial, de tres pesetas en kilogramo.

#### Café — Tueste natural

##### En Burgos (capital)

Guinea Robusta.—En bolsas de 1.000 gramos, 125,80 pesetas, de 500, 62,90; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Guinea Liberia.—En bolsas de 1.000 gramos, 122,70; de 500, 61,40; de 250, 30,70; de 100, 12,30, y de 50, 6,20.

Brasil (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 137,00; de 500, 68,50; de 250, 34,30; de 100, 13,70, y de 50, 6,90.

Colombia (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 165,30; de 500, 82,70; de 250, 41,40; de 100, 16,60, y de 50, 8,30.

##### Torrefactado

Guinea Robusta.—En bolsas de 1.000 gramos, 118,60; de 500, 59,30; de 250, 29,70; de 100, 11,90, y de 50, 5,90 pesetas.

Guinea Liberia.—En bolsas de 1.000 gramos, 115,80; de 500, 57,90; de 250, 29,00; de 100, 11,60, y de 50, 5,80.

Brasil (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 127,00; de 500, 63,50; de 250, 31,80; de 100, 12,70, y de 50, 6,40.

Colombia (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 152,80; de 500, 76,40; de 250, 38,20; de 100, 15,30, y de 50, 7,70.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

#### En el resto de la provincia

##### Tueste natural

Guinea Robusta.—En bolsas de 1.000 gramos, 121,27; de 500, 60,63; de 250, 30,31; de 100, 12,12, y de 50, 6,06 pesetas.

Guinea Liberia.—En bolsas de 1.000 gramos, 118,20; de 500, 59,10; de 250, 29,55; de 100, 11,82, y de 50, 5,91.

Brasil (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 132,41; de 500, 66,20; de 250, 33,10; de 100, 13,24, y de 50, 6,62 pesetas.

Colombia (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 160,80; de 500, 80,40; de 250, 40,20; de 100, 16,08, y de 50, 8,04 pesetas.

##### Torrefactado

Guinea Robusta.—En bolsas de 1.000 gramos, 114,07; de 500, 57,03; de 250, 28,51; de 100, 11,40, y de 50, 5,70 pesetas.

Guinea Liberia.—En bolsas de 1.000 gramos, 111,24; de 500, 55,62; de 250, 27,81; de 100, 11,12, y de 50, 5,56.

Brasil (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 122,46; de 500, 61,23; de 250, 30,61; de 100, 12,24, y de 50, 6,12.

Colombia (o similar).—En bolsas de 1.000 gramos, 148,27; de 500, 74,13; de 250, 37,06; de 100, 14,82, y de 50, 7,41.

Sobre estos precios pueden incrementarse los arbitrios e impuestos legalmente establecidos en las localidades de consumo.

Por excepción, los precios del café entrarán en vigor a partir de la fecha de la presente Circular.

##### Huevos

De 41 a 45 gramos, 29 pesetas docena, al público.

De 46 a 50 gramos, 31.

De 51 a 55 gramos, 34.

Superior a 55 gramos, 36.

Estos precios podrán ser incrementados en esta capital en 0,20 pesetas docena, en concepto de arbitrios municipales y en el resto de la provincia con la cuantía estricta de los legalmente establecidos.

#### Alubias de importación

Venta en almacén, 13 pesetas kilo.

Venta al público, 14.

Sobre estos precios podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales legalmente establecidos en las localidades de consumo.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado núm. 325 del 20).

Quedan anuladas las Circulares de esta Delegación Provincial, números 2891/59, de 27 de julio próximo pasado (B. O. de la Provincia número 171 del 30) y 2.897-59, de 8 del actual («Boletines Oficiales» de la provincia números 181 y 184, del 11 y 14).

Burgos, 28 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## Providencias Judiciales

### Juzgado de primera instancia número 2 de Burgos

#### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos, accidental, de los de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de don Fidel Martínez del Campo, de Burgos, representado por el Procurador señor Manero, contra don Julio,

don Antonio y don Carlos Manzano Ruiz, en ignorado paradero; don Eusebio Martínez Santamaría, y el Sr. Abogado del Estado, se emplaza por medio de la presente a los demandados don Julio, don Antonio y don Carlos Manzano Ruiz, cuyo domicilio se desconoce, para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se sustanciará el incidente solamente con el actor y el Sr. Abogado del Estado, y se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran en Secretaría a su disposición, en donde pueden recogerlas durante días y horas hábiles.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a repetidos tres demandados, expido la presente que firmo en Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, ilegible.

## Burgos

### Cédulas de citación

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas seguido ante este Juzgado contra Purificación Giménez Dual, de 33 años de edad, soltera, natural de Santander, hija de Diego y Dolores, sobre hurto de 21 kilos de varilla de hierro viejo, he acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo octubre y hora de las doce que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas habiéndolo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo

la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de la denunciada Purificación Giménez Dual, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, V. Azofra.

El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno, en funciones del número dos de esta capital, en providencia de esta fecha tiene acordado citar al denunciado Luis Pérez Bartolomé (a) "El legionario" y "El Turco" nacido en Burgos el 20 de junio de 1936 hijo de Jesús y de Modesta, domiciliado habitualmente en esta capital en la calle Procurador número 6, primero izquierda, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día ocho del próximo mes de octubre y hora de las doce de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas seguido contra el mismo sobre lesiones, debiendo hacerlo con los medios de prueba con que intente valerse y previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado y se lleve a efecto la citación de precitado denunciado expido la presente en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. H., ilegible.

## Briviesca

### EDICTO

Don Sandalio Sampedro Zurita, Juez de primera Instancia accidental de Briviesca y su partido,  
Hago saber: Que en este

Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, a instancia de don Emilio López González, mayor de edad, casado y vecino de Miranda de Ebro, contra don Angel Palma Cormenzana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintanaélez, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia, y en los cuales acordé sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte y de ocho días, respectivamente, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor:

Una casa sita en término de Quintanaélez, en la carretera de Cubo de Bureba, destinada a vivienda y negocio de herrería, de planta baja, de extensión que en la fecha se desconoce.—Linda: derecha entrando, se ignora; izquierda, camino de servidumbre fondo, heredad del ejecutado, y frente, carretera de su ejecución. Tasada en la cantidad de cien mil pesetas.

Un torno para piezas de hierro, sin marca, movido por un motor de 2 H. P., marca Elector, número 15.320, de 12.250 voltios. Tasado dicho torno y motor en la cantidad de cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de noviembre próximo a las once horas, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, no se han suplido los títulos de propiedad de la finca embargada, y el rematante vendrá obligado a inscribir a misma en el Registro de la Propiedad.

Dado en Briviesca a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El

Juez de primera Instancia, accidental, Sandalio Sampedro Zurita.—El Secretario, (ilegible).

### Castrojeriz

El Sr. Don Julián Manuel Fernández del Corral, Juez Comarcal de esta villa y por vacante del titular encargado de este Juzgado de Instrucción de Castrojeriz y su partido,

Por el presente hago constar: Que por tenerlo así interesado la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en auto dictado con fecha catorce de agosto del año en curso, número 16 de 1942, seguida por el delito de robo contra Tomasa Estébanez Gutiérrez, de 24 años de edad, hija de Angel y de María, natural de Llanos de Buelmar, declarada rebelde; intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, dejen sin efecto la diligencia de busca y captura que se les tenía interesados con relación ha dicha procesada, por haber quedado extinguida la responsabilidad criminal en la causa seguida contra dicha procesada y por tenerlo así acordado la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en indicada causa.

Dado en Castrojeriz a veintitres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, ilegible.

### Villarcayo

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de esta Villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de apremio para la exacción de las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 18 de 1956, por falsedad en docu-

mento privado y estafa, contra Feliciano Angulo Ortiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Moneo, he acordado sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte días, la siguiente finca sita en jurisdicción de Moneo de este partido judicial.

“Un pajar de unos treinta metros cuadrados de superficie, que linda derecha entrando con propiedad de Simeón García López, izquierda con Bernardo López Mendoza y por el fondo con calleja, ignorándose más datos, tasado en tres mil pesetas.”

Para dicho acto se ha señalado el día treinta de octubre a las doce y media horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que por tratarse de cuarta subasta, dicho inmueble se subastará sin sujeción a tipo alguno; y que los títulos de propiedad de la finca subastada se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir niugunos otros.

Dado en Villarcayo a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario ilegible.

### Madrid

#### EDICTO

Por el presente que se expide cumplimiento lo dispuesto por el Juzgado de primera Instancia número cinco de los de Madrid, en expediente sobre declaración de herederos abintestado de don Millán Rodrigo del Olmo, natural de Tremellos (Burgos), de 47 años de edad, hijo de Pedro y de Eusebia, casado con doña Feliciano Iglesias González, de

cuyo matrimonio no han quedado hijos, se hace saber la muerte sin testar dicho causante y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados doña Victoria, don Aquilino y don Restituto Rodríguez del Olmo, con reserva a la cónyuge viuda de la cuota legal sucesoria; y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Visto bueno, El Juez de la Instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Belorado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas

a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Belorado, 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hinojar del Rey, Tapia de Villadiego, Villanueva de Odra, Villahizán de Treviño, Merindad de Sotoscueva, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Quintanilla de la Mata, Fontioso, Iglesiarrubia, Avellanosa de Muñó y Los Barrios de Bureba.

#### Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado aprobar para el próximo ejercicio de 1960 y siguiente, las Ordenanzas que a continuación se indican, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto refundido del 24 de junio de 1955. Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por todos los interesados en las mis-

mas, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

#### Ordenanzas que se citan

1.<sup>a</sup>—Acerca del recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

2.<sup>a</sup>—Sobre riqueza urbana.

3.<sup>a</sup>—Sobre riqueza rústica y pecuaria.

4.<sup>a</sup>—Acerca del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

5.<sup>a</sup>—Acerca del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

6.<sup>a</sup>—Acerca del arbitrio sobre consumo de carnes y pescados.

7.<sup>a</sup>—Sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

8.<sup>a</sup>—Sobre extracción de arena, grava y piedra de terrenos del Ayuntamiento.

9.<sup>a</sup>—Acerca del impuesto sobre bicicletas.

10.—Acerca de la tasa sobre el rodaje o arrastre de carros de labranza por vías municipales.

11.—Acerca de la tasa por ocupación de terrenos del Ayuntamiento conmutadores o escombros dentro del caseo urbano.

12.—Acerca de la tasa por caída de goterales en la vía pública.

13.—Sobre arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

14.—Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

15.—Sobre la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

16.—Sobre la prestación personal y de transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

San Quirce de Riopisuerga, 15 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Donato García.

#### Ayuntamiento de Anguix

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto municipal ordinario vigente, para el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mencionado expediente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Anguix, 17 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Paulino Calvo.

#### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Propuestos expedientes de habilitaciones y suplementos de crédito, en el vigente presupuesto, para atender al pago de obligaciones urgentes, legales e inaplazables, indotados o que lo fueron con insuficiente consignación; los expedientes respectivos quedan expuestos al público durante el plazo de quince días a los efectos legales y reglamentarios.

Espinosa de los Monteros, 19 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

#### Ayuntamiento de Ros

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, y con transferencia dentro del presupuesto del actual ejercicio para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dichos expedientes se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ros, 12 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Félix Ortega.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Santa Inés

Cumplidos los trámites reglamentarios sin que se hayan formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de servir de base al remate de las obras de construcción de un grupo escolar, compuesto de dos escuelas y dos viviendas para Maestros, en esta localidad, esta Corporación tiene acordado celebrar concurso-subasta a las doce horas del día siguiente laborable, después de transcurrido veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los planos, presupuestos y condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de ese Ayuntamiento todos los días no festivos y horas de diez a trece.

El presupuesto de contrata asciende, las Escuelas a doscientas veintitrés mil ciento noventa y cinco pesetas (223.195) y las dos viviendas a trescientas veinte mil novecientas cincuenta y siete pesetas con seis céntimos.

A las proposiciones extendidas en papel reglamentario se acompañará el resguardo de depósito provisional correspondiente al 2% del presupuesto y pueden presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables de 11 a 13, hasta el día anterior al que resulte señalado para el concurso-subasta, ajustados al modelo que luego se dirá.

Siendo de urgente necesidad en dar principio a la obra a la mayor brevedad posible, se advierte que, caso de quedar desierta, no se anunciará por segun-

da vez, por lo que se hará acto seguido, concierto directo.

### Modelo de proposición

"Don ..... vecino de ..... , provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día .... y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas, que han de regir el concurso-subasta y ejecución de las obras de un Grupo Escolar de dos escuelas y dos viviendas en Santa Inés, se compromete a realizarlo con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad total de ..... pesetas (en letra).

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornada como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944. (Fecha en letra, y firma del proponente).

Santa Inés, 26 de septiembre de 1959.—El Alcalde-Presidente, Juan Lozano.

### Ayuntamiento de Contreras

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado arrendar mediante subasta, la finca de su propiedad denominada "Valle de Oejo", durante un plazo de siete años, señalándose como tipo de licitación la cantidad de 15.000 pesetas de canon anual de arrendamiento.

Las proposiciones, en pliego

cerrado, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de oficina.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como fianza provisional 450 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las doce de la mañana, en el Salón de actos del Ayuntamiento.

Contreras, 26 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Clemente Martín.

### Juntas administrativas de Relloso y Lastras de la Torre

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el día diez de octubre a las trece horas, la subasta de 100 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 131 metros cúbicos de madera y 90 metros de leña de sus copas, en el monte Las Callejas, bajo el tipo de licitación de setenta mil treinta y ocho pesetas y precio índice de 87.548 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 28 de septiembre de 1956 bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de 3.502 pesetas.

Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6% del remate, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" hasta el anterior a la celebración de la subasta, antes de las doce.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... núm. .... en posesión del Certificado profesional de la clase ... núm. ... en reacción con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..... de fecha ..... en el monte ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la En ..... a ... de ..... Hoja de Compras en el día de de 19.. de la fecha de la subasta ..... El Interesado,

### JUNTAS VECINALES DE HUERTA Y TOLBAÑOS DE ABAJO

Conforme a las condiciones establecidas por el Distrito Forestal de la provincia, en el estado de aprovechamientos de maderas y leñas publicado en el suplemento al "Boletín Oficial" de la provincia de 10 de septiembre actual, para el año forestal 1950-1960, y de acuerdo con las prevenciones en el mismo consignadas, tendrán lugar el día 15 de octubre próximo, a las horas que se indican, las subastas que a continuación se expresan del monte de la pertenencia de estas Juntas vecinales denominado «Sierra Campiña».

Hora	Aprovechamientos	Metros cúbicos		Tasación	Precio índice
		Madera	Leña	Pesetas	Pesetas
10	200 pinos .....	307	140	438.200	547.750
11	195 Idem .....	297	140	424.200	530.250
12	185 Idem .....	272	130	388.600	485.750
13	220 Idem .....	324	150	462.600	578.250
16	250 hayas .....	348	200	255.600	319.500

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta de Huerta de Abajo hasta las catorce horas del día hábil anterior al señalado para las subastas, debidamente reintegradas y con arreglo al modelo señalado en la norma 6.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952.

Huerta de Abajo, 25 de septiembre de 1959.—El Presidente, Santiago Hernáiz

### Junta administrativa de Oteo de losa

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el día doce de octubre a las doce horas, la subasta de 6 hayas y 228 pinos maderables marcados, en el monte Traspando, con un volumen de 235 metros cúbicos de madera y 75 metros de leña de sus copas, bajo el tipo de licitación de 214.906 pesetas y precio índice de pesetas 268.633.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 28 de sep-

tiembre de 1956 bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de 10.800 pesetas.

Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6% del remate, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la

Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" hasta el anterior a la celebración de la subasta, antes de las doce.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... núm. .... en posesión del Certificado profesional de la clase ... núm. ... en reacción con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..... de fecha ..... en el monte ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta .....

En ..... a ... de ..... de 19..

El Interesado,

#### Junta vecinal de Obécuri

##### Anuncio de subasta

En el pueblo de Obécuri (Condado de Treviño-Burgos), y sala de Concejo del mismo, ante

la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, tendrá lugar a las diez horas del día 6 de octubre próximo la subasta de 199 robles y 1 haya maderables, marcados, con un volumen de 198 metros cúbicos de madera y 138 metros cúbicos de lña de sus copas, sitos en el monte «La Dehesa», número 180, bajo el tipo de tasación de 186.400 pesetas y un precio índice de 233.000 pesetas

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente. Para tomar parte en la misma deberá presentarse el pliego lleno y reintegrado acompañando el 5 por 100 de la tasación que asciende a 9.320 pesetas. Certificado profesional de las clases A., B. o C. y Hoja de compras anexo el mismo, sin estos requisitos la proposición será nula.

Los pliegos de oferta se recibirán en esta Secretaría a partir del día 30 del corriente hasta el momento de la misma.

Obécuri, 25 de septiembre de 1959.—El Presidente de la Junta vecinal, P. O., Gonzalo Baroja.

#### 'Ayuntamiento de Vizcainos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 7 de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de 500 metros de entresaca de matorros y poda de roble para carbón en el monte La Mata, sitio Reñamar, bajo el tipo de tasación de pesetas 40.000 y precio índice de 50.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones generales del Distrito Forestal de Burgos e insertos en

el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 220, de 28 de septiembre de 1956.

Vizcainos, 28 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Luis Sebastián.

#### Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, inserto en el suplemento del «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 del actual, tendrán lugar el día 7 de octubre próximo, y horas de las diez y diez y treinta, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas siguientes:

Una en el monte La Dehesa, Prado Concejo, 20 robles verdes maderables marcados, con un volumen de 39 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 17.723 pesetas y el tipo índice de 22.154 pesetas.

A continuación se subastarán 20 fresnos verdes maderables, con un volumen de 4 metros cúbicos de madera, en dicho monte, bajo el tipo de tasación de 1.726 pesetas y precio índice de 2.157 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta una hora antes de dichas subastas.

Hoyuelos de la Sierra 28 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Pedro García.

#### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios